



1 **CONSTITUCION DE LA**

2 **COMPAÑIA DENOMINADA**

3 **ECUADOR PRODUCE S.A.**

4 **(ECUPROSA)-----**

5 **CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,

7 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticuatro de

8 Setiembre del año dos mil dos, ante mí ABOGADO PIERO AYCART

9 VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL

10 CANTON GUAYAQUIL, comparecen: Las siguientes personas

11 señores: FRANCISCO ANTONIO VITOLA CUSTODE, quien declara

12 ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos, MARIO

13 VICENTE SERRANO AUCATOMA, quien declara ser ecuatoriano,

14 soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Todos los comparecientes

15 son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,

16 a quienes de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y

17 resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda

18 indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me

19 presentaron una minuta y documento que son del tenor siguiente:

20 MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro

21 de escrituras públicas a su cargo, una la cual conste la escritura

22 de constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor

23 de las siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: Concurren a la

24 celebración del este contrato y manifiesta expresamente su voluntad

25 de constituir la Sociedad Anónima que se denominara ECUADOR

26 PRODUCE S.A. (ECUPROSA): Los señores FRANCISCO

27 ANTONIO VITOLA CUSTODE Y MARIO VICENTE SERRANO

28 AUCATOMA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la

Dr. Fiero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 Ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La
2 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que
5 se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
6 ANONIMA DENOMINADA ECUADOR PRODUCE S.A.
7 (ECUPROSA).- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
8 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO
9 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía que se
10 denominara: ECUADOR PRODUCE S.A. (ECUPROSA) S. A.,
11 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes
12 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
13 SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
14 Distribución, comercialización, compra y venta, reciclaje de cartón,
15 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de
16 productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos
17 partes y piezas de automotores, equipos y piezas de automotores
18 equipos pesados y camioneros, Reparación de contenedores tanto para
19 carga no refrigerada como para carga refrigerada; Tambien se dedicara
20 a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
21 interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de
22 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
23 mecánicos; toda clase de vehículos, automotores, repuestos,
24 accesorios, y lubricantes así como también al alquiler de toda
25 clase de vehículo, así como a dar servicios de mantenimiento,
26 abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de
27 automotores de equipos pesados y camineros, enderezadas y pintada
28 de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



No 00001IKC003735-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación ECUADOR PRODUCE S.A. (ECUPROSA) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
FRANCISCO ANTONIO VITOLA CUSTODE
MARIO VICENTE SERRANO AUCATOMA

CANTIDAD
100.00
100.00
US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

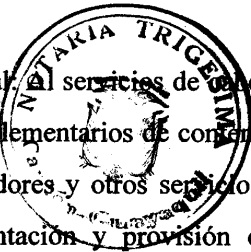
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 domésticos, industrial y comercial, al servicios de naveros y estroberos
 2 alquiler de equipos, servicios complementarios de contenedores, limpieza
 3 porteo, transportación de contenedores y otros servicios como desalojo
 4 provisión de combustible, alimentación y provisión de viveres; Al
 5 transporte marítimo y carga sólida granel, líquidas, combustibles bunkers
 6 en cualquier modalidad de las permitidas por el Consejo Nacional de
 7 Puertos, Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral y en fin
 8 de las autoridades que tienen jurisdicción de este aspecto, al
 9 agenciamiento y representación de compañías o empresas de navegación
 10 o marítimas, nacionales o extranjeras. Podrá así mismo, dedicarse al
 11 negocio de armador naveros, pudiendo para el efecto, disponer la
 12 construcción, modificación o reparación de embarcaciones, arrendarlas,
 13 adquirirlas o venderlas, ejercer agenciamiento de naves y trámite de
 14 documentación marítima en las dependencias respectivas, administrar
 15 naves, pudiendo representar líneas de navegación aérea y empresas
 16 mercantiles e industriales de cualquier clase y nacionalidad. Podrá
 17 dedicarse también a la importación, exportación, desaduanización de
 18 contenedores, compraventa de productor químicos en general, lubricantes
 19 de maquinarias, motores marinos, de rodados, winches, gruas, equipos
 20 de radio y además accesorios e implementos propios de la industria
 21 naviera, a la importación y exportación, compraventa y distribución de
 22 maquinarias y equipos naveros en general, por cuenta propia o de
 23 terceros, su incineración o reciclaje de las mismas según corresponda,
 24 mantenimiento, reparaciones y trabajos de pintura a las naves. Como
 25 medio para cumplir su finalidad, la Compañía podrá asociarse con
 26 personas jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos,
 27 adquirir acciones o participaciones de sociedades o por constituirse e
 28 inclusive importar o adquirir bienes muebles necesarios para adquirir

Dr. Piero Aycaert Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYACUEN

1 sus locales o agencias. B) La exportación, importación, compra y venta
2 de toda clase de combustible, gasolina diesel, Kerex, gas. Ser agentes
3 protectores de armadores o charteadores extranjeros y nacionales. La
4 representación de Compañías de Transporte marítimo, fluvial y
5 aéreo, representación de Compañías de Contenedores, la
6 operación de buques, lanchas, tanques y naves en general, propias o
7 ajenas, inclusive con el sistema de chantear en el tráfico marítimo,
8 fluvial, nacionales o internacional. Podrá también contratar o prestar
9 servicios como contenedores, tajadores, vigilancia a bordo, inspecciones
10 de carga y descarga, tripulación, prestación de servicios de
11 asesoramiento en importación y exportaciones de carga en general,
12 servicios de despacho de trámites de exportación de Aduana y
13 Banco Central. C) A ejercer agencias de representaciones y
14 mandatos de compañías nacionales o extranjeras; también se
15 dedicara al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de
16 terceros fletamiento y operación de buques; agenciamiento y
17 representación de buques, compañías, consorcios y Agencias
18 Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización,
19 compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así
20 como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al
21 agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías
22 Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá
23 participar en privatización o concesiones Portuarias; A la
24 consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así
25 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros, d)
26 También se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas
27 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificio
28 centro comerciales, residenciales, condominios e industriales. A

la actividad pesquera en todas sus facetas tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biológicas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes y muebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus facetas, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos

1 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico y
2 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y practica de la
3 medicina; j) podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídico,
4 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
5 comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de
6 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
7 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicara a prestar servicios de
8 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y
9 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
10 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra
11 forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en
12 locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos
13 medios de transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para
14 lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que
15 estime necesario; ll) Brindar servicios y asesoramiento, legal, tecnico-
16 administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de
17 la economía y/o actividades; estudios contables – financieros, de
18 instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
19 mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de
20 contabilidad, auditorias externas; m) La selección, contratación,
21 evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de
22 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta,
23 importación y servicios de computación y procesamiento de datos;
24 Diseño de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto
25 Nacionales como Extranjeras; o) Se dedicara a la actividad mercantil
26 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y
27 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista
28 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta

1 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
 2 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
 3 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de
 4 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
 5 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
 6 también se dedicara a la siembra, cosecha, venta, importación,
 7 exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc.
 8 (floricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en él área de
 9 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
 10 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
 11 construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicara a la
 12 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de
 13 minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de
 14 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los
 15 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
 16 minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas,
 17 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,
 18 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
 19 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
 20 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,
 21 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
 22 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
 23 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,
 24 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,
 25 trafico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
 26 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
 27 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
 28 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de

Dr. Piero Vincenzini
 BORRADO
 CANTON GUAYAS
 GUAYAS

1 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
2 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedica a la revisión y emisión
3 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
4 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones
5 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
6 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
7 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en
8 productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicara a través de
9 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
10 de personal de bienes muebles de investigación y custodia de valores; w)
11 Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales
12 e internacionales; x) Se dedicara a la educación en todo su nivel; y) Se
13 dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)
14 diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
15 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
16 sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos
17 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
18 con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
19 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a
20 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
22 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
23 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la Compañía es de
26 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMERICA**, el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
28 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá
2 ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero
4 uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y

5 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
6 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la

7 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
8 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor

9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
10 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la

11 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
12 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

13 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
14 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales,

15 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
16 juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en

17 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los
18 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**

19 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
20 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

21 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas

24 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO**

25 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
26 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con

27 lo dispuesto en la ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**

28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
3 La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente, del
4 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
5 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
6 La junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
8 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
10 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a
11 los accionistas por la prensa en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la Sociedad con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
14 deberán expresar el lugar, ida, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
16 cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta
21 general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de
22 un numero de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
23 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
24 con lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
25 advertencia de que habrá quórum con él numero de accionistas que
26 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas
27 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
28 acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

1 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
 2 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
 3 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
 4 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas,
 5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por ultimo,
 6 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
 7 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las
 8 Juntas Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente
 9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario
 10 ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
 11 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
 12 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
 13 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
 14 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
 15 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
 16 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
 17 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
 18 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 19 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
 20 como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
 21 tomados, con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada
 22 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entren en
 23 inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta general serán firmadas
 24 por el Presidente y el Gerente General- Secretario o por quienes hayan
 25 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
 26 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las
 27 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
 28 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que

Dr. Piero Arcart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYASQUIL

1 dispone en la Ley de Compañías vigente .- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
3 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
4 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
5 la liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
6 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
7 bastara la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
8 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá
9 a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de
10 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
11 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se
12 constituirá con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o
13 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos
14 particulares en la convocatoria que se haga.. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
16 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
17 Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el
18 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
19 Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus funciones;
20 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
21 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías
22 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
23 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
24 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo
25 de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la
26 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
27 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
28 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se

1 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;
 2 y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
 3 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
 4 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
 5 General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
 6 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
 7 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
 8 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
 9 y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
 10 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
 11 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
 12 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
 13 Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o
 14 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
 15 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
 16 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
 17 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
 18 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
 19 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
 20 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
 21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente
 22 los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o
 23 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
 24 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades
 25 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
 26 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
 27 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta
 28 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el

Dr. Fieo Ascari Vincenzini
 NOTARIO VIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
2 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
3 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
4 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
5 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
6 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, los dispues-
7 tos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
9 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal
10 caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
11 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
13 manera siguiente: El señor **FRANCISCO ANTONIO VITOLA**
14 **CUSTODE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de Cien
16 dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de las acciones por el suscrita y, **MARIO VICENTE**
18 **SERRANO AUCATOMA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinaria
19 y nominativa de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de cien
20 dólares, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las
21 acciones por él suscrita. Conforme consta del Certificado de
22 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente
23 escritura.- Obligandose los accionistas a pagar el saldo del capital
24 suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-
25 **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados los Abogada Glenda
26 Quito Orellana para realizar todas las diligencias legales y
27 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta
28 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.

1 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo
2 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
3 (Firmado ilegible), Abogada Glenda Quito Orellana, Registro doscientos
4 setenta y siete.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura
5 pública).- Que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la eleva a
6 escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído
7 que le fue a los comparecientes integramente esta escritura por mi el
8 Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
9 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13 FRANCISCO ANTONIO VITOLA CUSTODE

14 C.C. 0903389484

15

16

17

18 MARIO VICENTE SERRANO AUCATOMA

19 C.C. 0200642072

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL: Siento como tal, que con fecha de hoy tomo nota de la resolución Número **cero dos-G-IJ-cero cero cero siete ocho tres cinco**, emitida por la Abogada MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, por la que se aprueba la Constitución de la Compañía **ECUADOR PRODUCE S.A. (ECUPROSA)**., doy fe
Guayaquil, Octubre 7 del 2002



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

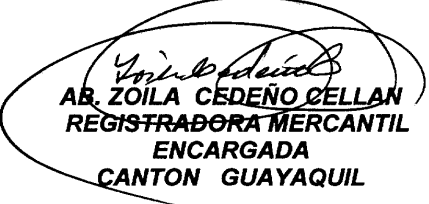


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000 11

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007835, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ECUADOR PRODUCE S.A.(ECUPROSA)**, de fojas 129.993 a 130.011, Número 19.844 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.494 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Octubre del dos mil dos.-


AB. ZOILA CEDEÑO ZELLAN
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



ORDEN No.32008
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON:MARGARITA CASTRO
REVISADO: 